Cavildo

En la villa de [illegible] a veinte y nueve
dias del mes de abril de mil y seis cientos y qua
renta y seis años los señores villa se juntaron en las
salas de su ayuntamiento para tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de su mag(esta)d
y bien pu(bli)co Conbiene a saber que son los seño
res. Mendras g(arci)a [illegible] de villa nueva Alcal
des ordinarios por su mag(esta)d. Andres [illegible]
Andres muñoz por Andres muñoz basto. Jur
das g(arci)a ral(?) g(arci)a muñoz regidores y juntos en
nombre de la villa acordo lo siguiente

La villa = dixo que por quanto sirbio a su mag(esta)d
con [illegible] mil reales por el servicio de cier
tas [illegible] que acordo a esta v(ill)a por juro de re
dad en dos plaços. de cuya cantidad se an pagado
a su mag(esta)d cinco mil reales. y se restan debiendo
setecientos y setenta y quatro los seiscientos y sesen
ta y seis a cumplimiento a las dos tercias partes del
primero plaço y los ciento y ocho que libraron
[illegible] de que le [illegible] en los cinco mil reales que a ge
[illegible] el corregidor por recibir [illegible]
ta [illegible] reales. y no recibir los [illegible] y no
conbiene enviar [illegible] cantidad [illegible] se resta
por tanto libro los dichos setecientos setenta y qua
tro reales en [illegible] depositario de los propios
desta villa para que los [illegible] que [illegible]
[illegible] en quenta en el [illegible]

Y que el Andres [illegible] regidor haga este despa
cho con la puntualidad que se requiere antes que [illegible]
[illegible] y se le notifique a [illegible]
[illegible] depositario entregue luego la dicha cantidad con
apercibimiento que si [illegible] lo da y entregar [illegible]
executar contra el por su quenta

[illegible] a la ciudad [illegible] reparte a los
23 desta villa mil [illegible] para que [illegible]

774 R(eale)s
Sacada